



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 14 de Mayo de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 14 de Mayo de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 07 de mayo de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 07 de mayo de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 166/17-LOM, para refuerzo y extensión de red aérea de Baja Tensión para suministro a finca en el Camino los Álamos de la Boyal.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 166/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.] con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L, con C.I.F. Número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para refuerzo y extensión de red aérea de Baja Tensión para suministro a finca en el Camino los Álamos de la Boyal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [A.B.G.], presentado con fecha 05/09/17 con visado número 1840/2017 de fecha 18/08/17.

Consta con fecha 19/09/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 11/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. 8 ARG-PH. Pago del Humo; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada con carácter provisional para refuerzo y extensión de red aérea de Baja Tensión para suministro a edificación consistente en vivienda vinculada a explotación agropecuaria objeto de expte. 103/17-POC, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La eficacia de la misma a la aportación de:
 - Certificación registral donde conste anotación marginal en finca número 4912, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, con número de referencia catastral 11015A012000010000QY, del carácter provisional de las mismas, debiendo desmantelarse sin indemnización alguna cuando lo acordare este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros para garantizar los costes de demolición, según lo previsto en el artículo 52 de la LOUA.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, debido a que las obras se consideran provisionales al no desarrollarse de modo integral la urbanización primaria, que será devuelta una vez se dé por concluido el carácter provisional de las obras, es decir, una vez se desarrolle la ejecución de las obras de urbanización primaria correspondiente al suelo urbano no consolidado.
- El inicio de las obras deberá contar con el visto bueno del replanteo de las mismas por parte del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
 - La reposición se definirá en el momento del replanteo.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- Pág. 3 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.134,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Expedir certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados en el presente procedimiento.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/18-LOM, para legalización de obras para cambio de uso de trastero a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras sito en Calle Caraza, número 4, esquina Calle Ayala.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña *** ***** [E.P.C.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de obras para cambio de uso de trastero a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras sito en Calle Caraza, número 4, esquina Calle Ayala (Referencia Catastral número 5645016QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 25/09/18 con visado número 2407180205018.

Consta con fecha 06/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado ; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio marcado con el número dos en la Calle Caraza, donde se ubica el trastero correspondiente a la finca registral número 67.834, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 94, Libro 1.631, Tomo 2.388, según los datos aportados en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de legalización de obras suscrito por los técnicos directores visado.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.

- Pág. 5 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior de la vivienda conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 17.391,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 213/18-LOM, para instalación de red aérea de baja tensión para suministro a edificación, en Dehesa La Boyal.

Se da cuenta de los expedientes de Licencia de Obra Menor número 333/16-LON y de Licencia de Obra Mayor número 213/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.A.P.], con DNI número *****-*, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** [J.G.V.], para instalación de red aérea de baja tensión para suministro a edificación, en Dehesa La Boyal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [J.G.V.], presentado con fecha 07/09/17.

Consta con fecha 14/11/18 se emite informe favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], en el que se manifiesta que al encontrarse la instalación proyectada en el interior de una parcela privada, no afecta a las redes del ciclo integral del agua que se gestiona desde esta empresa municipal.

Consta con fecha 19/11/18 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 22/11/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección PTU-DPhyCL DEHESA PAGO DEL HUMO y CLAVERÁN; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 333/16-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 213/18-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada con carácter provisional para instalación de red aérea de baja tensión para suministro a edificación consistente en vivienda vinculada a explotación agropecuaria objeto de expte. 103/17-POC., conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La eficacia de la misma a la aportación de:
 - Certificación registral donde conste anotación marginal en finca número 3.085 del Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, parcela 12, polígono 1 (Referencia catastral número 11015A012000010000QY), del carácter provisional de las mismas, debiendo desmantelarse sin indemnización alguna cuando lo acordare este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.
 - Garantía suficiente por importe de 4.250,00 euros para garantizar los costes de demolición, según lo previsto en el artículo 52 de la LOUA.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la presentación del certificado emitido por gestor autorizado.
- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **Condiciones técnicas:**

- Deberá presentar a la finalización de las obras:
- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, así como de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- **AGUA Y SANEAMIENTO:**

La instalación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a las redes del ciclo integral del agua que se gestionan desde esta empresa municipal.

Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

- **ARBOLADO Y ZONAS VERDES:**

Según lo recogido en el art. 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido Anexo VI de la OMPA.

Según el artículo 260 de la OMPA "... se procurará el máximo respeto a los árboles y plantas existentes y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuestos en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de 19.620,20 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c559f07e3268050d335d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c559f07e3268050d335d>

4º. Expedir certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados en el presente procedimiento.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 13/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Herrerillo, número 15.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 13/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.P.], con D.N.I. número *****-, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***** ***** ** ** ***** ***, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Herrerillo, número 15 (Referencia Catastral número 3320001QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.E.G.R.] y el Arquitecto Técnico, Don ***** [J.A.F.] presentado con fecha 30/01/19 con visado número 0801190343218.

Consta con fecha 27/02/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 23/04/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 21/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.406,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la concesión de la licencia de ocupación, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 750,00 €, en concepto de garantía para reposición del viario/acerado afectado por las obras.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la OMPA (B.O.P. 15.02.1999)

- Pág. 11 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d335d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d335d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. El promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 133.32 m², resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, tres (3) árboles por cada frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5 punto 3.1 del PGOU.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 del PGOU, la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130.18 € IVA incluido (130,18 X 3= 390,54 euros).

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 107.254,91 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

2.5.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 15/19-LOM, para instalación con carácter provisional para acondicionamiento de espacio para eventos en el Poblado de Sancti Petri.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 15/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.G.M.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad "Concert Tour in Vivo, AIE" con C.I.F. número V-72.357.171, y notificaciones por medios electrónicos, para acondicionamiento del espacio para celebración de eventos "Concert Tour Sancti Petri 2019", en Poblado de Sancti Petri (Referencia Catastral número 0416301QA0416301N), según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [J.G.M.], presentada con fecha 25/01/19, así como documentación técnica complementaria aportadas con fechas 07/02/19, 14/03/19, 23/04/19 y 25/04/19.

Consta de fecha 31/10/2018 Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a la solicitud formulada por este Ayuntamiento para acondicionamiento del espacio para la realización de eventos en el Poblado de Sancti Petri (Expte. Auto1-19-CA-0017), autorizando la ocupación de los terrenos desde el 30 de junio hasta el 30 de agosto de 2018, con una superficie autorizada de 5.505,00 m², rectificada mediante posterior resolución de fecha 22/11/18 autorizando la ocupación de los terrenos del 30 de junio hasta el 30 de agosto de 2019, con una superficie de 5.555,00 m².

Con fecha 16/01/19 consta contrato administrativo de servicio de producción de actuaciones musicales en el Poblado de Sancti Petri durante el verano de 2019, suscrito por este Ayuntamiento y la Empresa "Concert Tour y en Vivo AIE".

Consta con fecha 13/03/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, Don **** [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos y Limpieza.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 25/03/19, informe emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don **** [J.C.C.N.], en sentido favorable.

Consta con fecha 27/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Consta con fecha 07/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 08/05/19 informe emitido por el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.], en materia de movilidad, tráfico y transporte.

Con fecha 08/05/19, por Don **** ***** [J.M.V.M.], Teniente de Alcalde- Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, Deportes y Fiestas, se da traslado de informe favorable en materia de Protección Civil, quedando éste condicionado a la visita de inspección que se realizará una vez instalado el festival.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.V.G.P.], de fecha 30/04/19, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 10/05/19 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de obras e instalación con carácter provisional para acondicionamiento de espacio para eventos en el Poblado de Sancti Petri a Don ***** [J.G.M.] con DNI número *****_, en representación de la entidad "Concert Tour in Vivo, AIE", con CIF número V-72357171, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes y condicionándose la eficacia de la misma al cumplimiento íntegro de la resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31/10/2018 y 22/11/18, así como a lo siguiente:

- Plazos:
 - El plazo de ocupación de los terrenos es el establecido en resoluciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fechas 31/10/2018 y 22/11/18, desde el 30/06/19 hasta el 30/08/19.
 - Montaje y desmontaje: 15 días previos y posteriores al periodo de ocupación autorizado
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá dar cumplimiento íntegro a los condicionantes establecidos en resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c559f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c559f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Territorio de fechas 30/10/18 y 22/11/18, así como al contrato suscrito con este Ayuntamiento de fecha 16/01/19.

- Deberá solicitar la correspondiente licencia de funcionamiento para la celebración de los conciertos objeto del Contrato Administrativo de Servicio de Producción de Actuaciones Musicales en el Poblado de Sancti Petri durante el Verano de 2019, de fecha 16 de enero de 2019 con una antelación mínima de 30 días respecto a la primera actividad prevista.
- Con carácter previo al inicio del montaje deberá presentar para su valoración en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, un Plan de Medidas Preventivas relacionadas con los aspectos de contaminación lumínica, contaminación sonora y residuos, que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y la ausencia de efectos perjudiciales en el territorio protegido cercano.
- Una vez ejecutadas las obras de adecuación, deberá aportar el Certificado de Seguridad y Solidez Estructural de las gradas, palcos, escenario y/o cualquier otra estructura portante que se instale una vez se produzca el montaje, la Póliza de Responsabilidad Civil y el recibo de estar al corriente de pago del seguro de acuerdo al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el contrato de arrendamiento con empresa de seguridad según lo previsto en el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El acceso al solar se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente, que a continuación se transcriben:
 - CHICLANA NATURAL:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A. Agua Potable:

- Si es necesario ampliar el diámetro de las acometidas existentes como resultado del caudal demandado, las acometidas hasta la salida de la llave de registro y los contadores se instalarán por CHICLANA NATURAL, S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para los contadores en arqueta así como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación. Desde esta llave el solicitante deberá realizar la red de agua de alimentación al recinto así como la red de distribución y elementos de regulación del interior del recinto, siendo la llave de registro el elemento que delimita el tramo de instalación interior competencia del solicitante. El mantenimiento y conservación de la parte de la instalación particular, la cual se inicia en la llave de acometida instalada en suelo público antes de la arqueta del contador, corresponde al cliente, debiendo este disponer de personal y material necesario para su correcto funcionamiento ante eventuales roturas o averías.
- Chiclana Natural, S.A. garantizará las características de la calidad del agua en el punto de entrega, en cumplimiento del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio). Siendo la Propiedad responsable de la calidad del agua desde la acometida hasta los puntos de suministro, debiendo garantizar la potabilidad del agua con arreglo a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, dando cumplimiento en todo momento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

B. Saneamiento:

Fecales:

- Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación para foodtracks, deberán definir los puntos de conexión y detallar la forma de evacuación de las aguas sucias.
- Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación de impulsión se hace necesario disponer la ubicación de cada bombeo, definiendo si es por cada módulo o por conjunto de estos, justificando la necesidad de colocación de válvulas antirretorno en el colector, la descripción de funcionamiento del conjunto prestando atención a la posibilidad de puesta en marcha de varios bombes simultáneos y la forma de suministro de energía eléctrica a cada equipo de bombeo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Se deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de aguas residuales con el número de bombas suficientes para el caudal que se aporte según tabla de caudal del proyecto, además del número de bombas de reserva necesarias, que no viene definido de forma expresa.

Pluviales:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales

C. Observaciones:

- Previo a la puesta en servicio de la instalación mediante la instalación del contador, se procederá por parte de Chiclana Natural a una inspección previa donde se comprobará toda la instalación tanto de abastecimiento como saneamiento, debiendo estar la misma conforme al proyecto presentado.
- Una vez obtenida la licencia de actividad y previo al inicio de la misma informada por el presente escrito, se debe solicitar en su caso la ejecución de la acometida e instalación de contador necesaria de abastecimiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural. En el momento de la solicitud, la propiedad deberá aportar, al menos, la siguiente documentación:
 - Boletín de la instalación de abastecimiento, conforme al proyecto y sus puntos de consumo autorizados.
 - Contrato con empresa instaladora de agua para el mantenimiento de la instalación durante el período de uso de la misma o justificación de disposición de medios personales para realizar el correcto mantenimiento de las instalaciones.
 - Certificado de potabilidad de la nueva red implementada.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e32688050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclananatural.com/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e32688050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera una cantidad estimada 1000 Kg de residuos para el auditorio 1 y 300 kg de residuos para el auditorio 2 que será gestionados por una empresa de recogida. Se acepta la gestión interna de los residuos, donde recoge los residuos en el interior de las instalaciones. Estos deben ser puestos a disposición de los servicios de recogida y indicándoles que serán depositados en los contenedores más cercano a su instalación y consensuado esto con el servicio de recogida.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184.c) OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Limpieza:

- Respecto a la limpieza, la empresa de los eventos se ocupará de la gestión interior de las instalaciones, y aclarará las afecciones de limpieza sobre el entorno más cercano a esas instalaciones que puede producir un evento de estas características. Por lo que deberá tener en cuenta las repercusiones de la actividad sobre el entorno para valorar este aspecto para los servicios de limpieza.

- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE:

Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en la en los art. 8.2.9., 8.2.10 y 11.4.5 del PGOU y en lo particular en lo recogido en el artículo 270 "condiciones técnicas de protección" de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños (troncos, ramas, corta indebida, escoltados, aportación de tierras) del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI.
- Igualmente se deberán realizar tratamientos culturales a los pies de casuarinas y palmáceas existentes, a lo largo de las fechas marcadas de la celebración de los conciertos, siempre que fuese necesario, como medida de prevención, para eliminar los riesgos que pudieran ocasionar el desprendimientos de ramas/palmas y árboles.
- Por otra parte decir que solo se puede eliminar/cortar los pies de acacias existentes en el recinto, pero en ningún caso se autorizará la corta de ejemplares arbóreos o arbustivos, salvo riesgo inminente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- CONSORCIO DE BOMBEROS:
 - En el proyecto se han tomado en cuenta distancias de seguridad a edificaciones de al menos 1,5 veces la altura de los mismos según criterio del CBPC.
 - Tras estudiar el cálculo de la ocupación y revisar la planimetría indicada este año y compararla con la del año 2018, mantenemos el aforo del pasado año:
 - Auditorio 1: 4.280 personas de pie y 1.560 personas sentadas en las gradas (A, B, C y palco), haciendo un total de 5.840 personas.
 - Auditorio 2 + Restauración: 2.436 personas de pie.
 - No se pueden compatibilizar ambos auditorios a la vez dado que hay salidas de emergencia comunes, por lo que no se pueden realizar eventos en ambos auditorios simultáneamente.
 - Los pasillos de evacuación y salidas de emergencia deben estar libres de obstáculos (sin macetas, ni vehículos o elementos que obstruyan las mismas) y debidamente iluminadas tanto en la zona del recinto como en la zona de desembarco en la carretera, no se consideran válidos aquellos sistemas que puedan dificultar la evacuación del recinto en caso de emergencia y no estén acreditados según las indicaciones de la normativa.
 - La señalización de evacuación y salidas de emergencia se deberá colocar a más de 2 m. de altura, debidamente iluminada y de tamaño suficiente (UINE 23034).
 - Es necesario garantizar y acreditar el grado de reacción al fuego de los textiles utilizados en las carpas, cortinas y telones, así como el césped artificial o suelo que se pretenda instalar.
 - Dadas la especiales características de accesibilidad y la distancia desde el Parque de bomberos de Chiclana , creemos recomendable establecer en la evaluación de riesgos del Plan de Autoprotección la necesidad de instalar un retén de bomberos que colabore con el ESI en los eventos de mayor afluencia (como el año pasado).
 - Creemos necesario se redacte un Plan de Tráfico que garantice la accesibilidad de los vehículos en caso de emergencias.

Documentación:

Prevía a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
 - Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.
- POLICÍA LOCAL:
 - La promotora deberá contratar la dotación de vigilantes de seguridad, prevista en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reglamento General de la Admisión de las Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Las funciones de dichos vigilantes serán las previstas en el artículo 14 de la precitada norma legal.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.430,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada sita en Camino Bahía San Miguel, número 14.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [R.D.B.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada sita en Camino Bahía San Miguel, número 14 (Referencia Catastral número 6367207QA5266N), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 07/02/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 14/03/19 y 25/03/19.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Camino Bahía de San Miguel 14, con exp número PRB-018/19.

Consta con fecha 03/04/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 963,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubique en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 175 m² resulta en total de 4 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 4 árboles en espacio público frente de parcela o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros IVA incluido (130,18 x 4 = 520,72 €).

- Pág. 23 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 141.305,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 73/19-LOM, tramitada a instancias de la entidad "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.", para ejecución de arqueta tipo A1 y nueva canalización para suministro a vivienda en Calle Atún, número 28.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 73/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.] con DNI ******, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL con CIF número B-82846817 y notificación por medios electrónicos, para ejecución de arqueta tipo A1 y nueva canalización para suministro a vivienda en Calle Atún, número 28, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [F.G.G.], presentado con fecha 08/04/2019 con visado número 263/2019 de fecha 28/01/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 10/04/2019.

Consta informe emitido con fecha 22/04/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 08/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, Z.O.-4 Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/2019, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia condicionada a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, una vez finalizadas las obras.
 - Fianza por importe de 520,00 €, que será devuelto al año de la terminación de las obras.
- El inicio de la obra al visto bueno al replanteo de las obras por Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Para la devolución de las fianzas correspondiente, deberá aportar, una vez finalizadas las obras:
 - * Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberán aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
 - El cruce se aglomerará con un espesor similar al existente y 1 m, de anchura mínimo.
 - Se recomienda en la medida de lo posible el soterramiento de la acometida existente de la finca.
 - Así como los resultantes del informe técnico emitido por "Chiclana Natural, S.A.", obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 25 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.625,24 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación a "Kapsch Trafficcom Transportation, S.A.U." del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y de mantenimiento integral del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades más, y un presupuesto base de licitación con un tipo de licitación para las dos primeras anualidades de 265.326,86 euros, I.V.A. incluido para el conjunto de los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación de fechas 31 de enero de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de propuestas técnicas.

Conocido informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en el apartado B de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas emitido con fecha 3 de diciembre de 2018 por el Intendente Mayor Jefe, D. **** * [J.C.C.N.] del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 6 de marzo de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A. 48,19 Puntos.
- LGA Redes y Comunicaciones, S.L. 14,73 Puntos.
- KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U. 96,00 Puntos.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de 6 de marzo de 2019 procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas a los dos lotes, y realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 1 : Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas.

LICITADORES	OFERTA	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL SOBRE C
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	25.680,88 €	20,19	4.531,92 €	10,00	30,19
LGA Redes y Comunicaciones, S.L.	28.702,56 €	6,73	1.510,66 €	3,00	9,73
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	14.502,35 €	70,00	4.531,98 €	10,00	80,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resultan las siguientes puntuaciones finales:

LOTE N.º 1 : Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	16,00	80,00	96,00
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	18,00	30,19	48,19
LGA Redes y Comunicaciones, S.L.	5,00	9,73	14,73

Determinada como proposición con mejor puntuación la presentada por "KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato y calificada favorablemente la documentación presentada por KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U. por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 29 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U.” C.I.F. A-78107349 el servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE Nº 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas, por importe de 14.502,35 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 11.985,41 €, correspondiente al importe del servicio.
- 2.516,94 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberán formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de los contratos administrativos.

2.9.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “**Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación**”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 336.000,00.-Euros, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, estimándose un presupuesto base de licitación anual de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 70.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.000,00.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.dhchiclan.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación Dña. ***** [A.B.C.] de fecha 30 de abril de 2019, así como el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 2 de mayo de 2019; y los informes de fiscalización y de estabilidad presupuestaria suscritos por la Sra. Viceinterventora Municipal Dña ***** [E.M.M.S.], de fecha 10 de mayo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación" por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y pudiéndose prorrogar por anualidades, sin que la duración total del contrato puede ser superior a cuatro años y un valor estimado del contrato de 336.000,00,00.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación anual de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.... 70.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.000,00.- Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3. PRECIO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
12.1. Forma y plazo de presentación.....	7
12.2. Formalidades.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	12
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
16.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.....	14
17.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
21.- ADJUDICACIÓN.....	23
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	24
24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
26.- RIESGO Y VENTURA.....	26
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	29
31.1- Cesión contrato.....	29
31.2.- Sucesión de empresas.....	30
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	31
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	33
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	33
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	33
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"	41
ANEXO I.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO II.....	44
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO III.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	45

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA...	46
ANEXO V.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	47
ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	50

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo:

Absentismo Escolar, Programa de Reinserción Educativa, Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores-Asignatura Educando en Justicia. Actuaciones en relación a la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), e implicación en las Redes temáticas propuestas por dicha asociación.

LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria:

Agenda Oferta Educativa Municipal, Proyecto Educar en Valores: buenas prácticas para las relaciones sociales, Proyecto Educar en Participación, Proyecto de Orientación Vocacional, Programa de coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local (FLAMPA), Plan Educativo de formación a Familias, Reconocimiento a la Excelencia Educativa, Homenaje a la labor educativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 85322000-2, Programa de acción municipal.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Jefa de Sección de la Delegación de Educación, que se encuentra incorporada al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en lo que no se oponga dicha Ley; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (336.000,00 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 70.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 10%: 7.000,00 Euros

La distribución del presupuesto de licitación entre los diferentes lotes es la siguiente:

Lote n.º 1 (Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo): 38.500,00 euros, conforme al siguiente desglose:

- Importe base licitación: 35.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 10%: 3.500,00 Euros

Lote n.º 2 (Proyectos de prevención e intervención comunitaria): 38.500,00 euros, conforme al siguiente desglose:

- Importe base licitación: 35.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 10%: 3.500,00 Euros

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2019.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C..

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o a los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio valorable mediante un juicio de valor, contendrá el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas que se enmarcan en el Plan de Acción en Materia Educativa, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª1º del presente Pliego.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterio de calidad: 75 puntos.

1º.- Calidad e innovación del Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas que se enmarcan en el Plan de Acción en Materia Educativa: **hasta 75 puntos.**

Este criterio se valorará atendiendo a los siguientes apartados:

- Proyecto que desarrolle la fundamentación teórica y legislativa del mismo, resaltando la necesidad, contexto y breve recorrido histórico del proyecto objeto del contrato. **Hasta 20 puntos.**

- El proyecto educativo tendrá en especial consideración la descripción y objetivos del mismo, así como el desarrollo de las actividades a realizar incluyendo destinatarios y metodología.

Teniendo en cuenta especialmente proyectos con características sociales y/o medioambientales: Educación Emocional, Mediación y Convivencia, Interculturalidad, Solidaridad, y Educación Ambiental. **Hasta 45 puntos.**

- Asimismo se valorará la evaluación del Proyecto Educativo y sus recursos en relación a los objetivos propuestos. **Hasta 10 puntos.**

Dichos criterios serán valorados tanto a nivel general de cada uno de los lotes, como de manera específica por cada uno de los programas y proyectos que se incluyen en cada lote, valorando: la descripción y objetivos, el desarrollo de las actividades a realizar incluyendo destinatarios y metodología, así como la evaluación de cada uno de estos programas y proyectos y teniendo en cuenta la organización de la difusión y del proceso de dinamización y sensibilización de dichos proyectos educativos, y valorando también el enfoque de género.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Criterio económico: 25 puntos.

2º. Precio ofertado: hasta 25 puntos. Se valorará con 25 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = 25 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 15ª de este Pliego. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-

Al atribuirse al criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente al criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme al criterio 1º definido en la cláusula 13ª de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

18.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será para cada lote del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d335d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d335d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhchiciana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 70% del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 26.950,00 euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato (26.950,00 euros).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c559f07e3268050d335d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c559f07e3268050d335d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

21.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Educación, a través del personal adscrito a la misma.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

27.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

27.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo y cuidar del buen orden del servicio.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan (dicho extremo queda justificado en la memoria emitida por la Delegación de Educación en cuanto a las prestaciones definidas en el Lote 1). En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

27.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de los programas educativos que forman parte de cada uno de los lotes que componen el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

31.2.- Sucesión de empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

32.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

32.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

32.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Educación.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia de la explotación.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

El tratamiento consistirá en: operaciones de tratamiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Acceso a datos para en el contexto de proyectos y Programas de carácter específicos de intervención y prevención educativa

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Alumnos, Padres, tutores, familiares	Identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, académicos, de empleo, económico financieros. Categorías especiales de datos.

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)		Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [L.S.C.]

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, calle
_____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
_____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para adjudicar
..... (título de la licitación),
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de **“la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, Lote n.º”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

Precio anual del servicio: _____ (en letra y número).

- Importe base: _____ (en letra y número).

- I.V.A. _____ (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de "la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación".

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

✍ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✍ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✍ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✍ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

✍ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

✍ Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

✎ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el “la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación”.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

- Pág. 72 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c559f07e32688050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c559f07e32688050d35d>

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO .

La prestación de este servicio tiene como objeto el desarrollo de los Proyectos Educativos que se incluyen dentro del Plan Local de Acción en Materia Educativa, a través de empresas especializadas, ya que el mismo no cuenta con los recursos técnicos y humanos para su correcta ejecución.

Proyectos y Programas de carácter específicos de intervención y prevención educativa que permitan al alumnado la posibilidad de continuar en el sistema educativo.

De manera además, que a través de la implementación de estos programas y proyectos se complementa y contribuye al concepto de la educación, que no se limita a la escuela, e implicando como hasta ahora y de manera transversal, a todos los estamentos de la comunidad educativa de Chiclana, promoviendo y desarrollando la educación en nuestro municipio, a través de una oferta amplia, variada y continua de campañas, programas y proyectos, que potencien la educación en su vertiente más amplia.

Se trata de una actuación de carácter educativo y preventivo, que tiene como objeto apoyar a la escuela y a la familia , favoreciendo el conocimiento, los valores cívicos y la cohesión social, permitiendo la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y expectativas que permitan adecuar la educación a las necesidades del alumnado, facilitando una orientación educativa y profesional, y disminuyendo así la exclusión social.

Ofreciendo de este modo, un servicio eficaz de calidad, que favorezca y satisfaga el interés público de la comunidad educativa, y logre una mayor rentabilidad social, potenciando la coordinación de la corporación local con las diferentes administraciones educativas. Asimismo, el Ayuntamiento de Chiclana se compromete a cumplir con los compromisos de la Carta de Adhesión con la Asociación.

Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), que aprobó el 28 de mayo de 2009 en sesión plenaria, mediante la firma de la Carta de Ciudades Educadoras, con la finalidad de hacer de Chiclana una ciudad innovadora, participativa, solidaria y abierta a los demás, con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el presente contrato en sus dos lotes, tendrán en cuenta de forma transversal los principios de igualdad de género.

Dichos Proyectos Educativos se desglosan en dos lotes:

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Absentismo Escolar, Programa de Reinserción Educativa, Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores-Asignatura Educando en Justicia.

Actuaciones en relación a la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), e implicación en las Redes temáticas propuestas por dicha asociación.

LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria:

Agenda Oferta Educativa Municipal, Proyecto Educar en Valores: buenas prácticas para las relaciones sociales, Proyecto Educar en Participación, Proyecto de Orientación Vocacional, Programa de coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local (FLAMPA), Plan Educativo de formación a Familias, Reconocimiento a la Excelencia Educativa, Homenaje a la labor educativa.

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo:

Absentismo Escolar, Programa de Reinserción Educativa, Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores-Asignatura Educando en Justicia.

Actuaciones en relación a la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), e implicación en las Redes temáticas propuestas por dicha asociación.

Su contenido es el siguiente:

Programa de Intervención y Prevención en materia de Absentismo Escolar.

Control y seguimiento de los casos en materia de Absentismo Escolar de esta localidad, así como la coordinación interdisciplinar con otros profesionales de la intervención socioeducativa (Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as, ...), en aquellos casos que presenten posibles "indicadores de riesgo educativo" para el menor. Dicho Programa estará dirigido a prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria y, con carácter preventivo, en Educación Infantil, con la finalidad de conseguir los objetivos del Programa a través de un Procedimiento de Intervención.

Por otro lado, y a nivel de intervención grupal, trabajar con las familias de este alumnado, con objeto de paliar aquellas carencias que puedan presentar a nivel socioeducativo.

Y por otra parte, coordinación interprofesional e interinstitucional con todos los profesionales, organismos e instituciones implicados en este proyecto, a través de la convocatoria anual con la Comisión Local de Absentismo Escolar y con los Representantes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

los Centros Educativos de la localidad. Así como mantener tantas reuniones periódicas como se consideren necesarias con la comunidad educativa, a lo largo del curso escolar, llevando a cabo a la vez una labor de concienciación y sensibilización dirigida a las mismas.

Programa de Reinserción Educativa.

Dirigido al alumnado de Educación Secundaria, con 15 años, independientemente del nivel académico que estén cursando.

Es una medida de atención a la diversidad que consiste en una adaptación curricular individual, ajustando y adaptando, por un lado, la enseñanza normalizada para que consiga alcanzar los objetivos propuestos para su correspondiente etapa y, además, una formación profesional inicial conforme a las capacidades e intereses del alumnado participante.

Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores en delegaciones municipales así como en otros organismos e instituciones que colaboren en el cumplimiento de dichas medidas. Asignatura Educando en Justicia.

Actuaciones en relación al Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Justicia e Interior y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, en delegaciones municipales y otras asociaciones y entidades de la localidad, alternativas a las privativas de libertad.

A nivel preventivo, se trata de ofertar a los Centros Educativos de la localidad la Asignatura "Educando en Justicia" dirigida a alumnado de Educación Secundaria. El objetivo de esta asignatura es la de evitar que el menor llegue a introducirse en el mundo delincencial, y que sean capaces de reconocer que el delito es un comportamiento desadaptado, colaborando así a crear un adecuado clima de convivencia en las aulas.

Actuaciones en relación a la adhesión el 28 de mayo de 2009 a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), así como implicación en las Redes Temáticas propuestas por dicha Asociación.

LOTE II: Agenda Educativa Municipal, Proyecto Educar en Valores: buenas prácticas para las relaciones sociales, Proyecto Educar en Participación, Proyecto de Orientación Vocacional, Programa de coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local (FLAMPA). Plan Educativo de formación a Familias, Reconocimiento a la Excelencia Educativa, Homenaje a la labor educativa.

Su contenido es el siguiente:

Agenda Oferta Educativa Municipal .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Es una guía anual donde se incluyen todos los recursos, programas y actividades que ofrecen las delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como escenario educativo y de desarrollo integral de niños/as y jóvenes, así como aquellas actividades y programas educativos de entidades privadas. A través de la oferta educativa se proponen a los Centros Educativos del municipio, una serie de actividades y programas para ayudar a completar e implementar su tarea educativa.

Proyecto Educar en Valores. Buenas Prácticas para las Relaciones Sociales.

Dirigido al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria. Tiene como objetivo general, el fomento de valores básicos para las relaciones sociales, la autonomía de las personas, el respeto de los derechos y libertades fundamentales y la resolución pacífica de los conflictos. En definitiva, dotar al alumnado de las capacidades básicas para su desarrollo integral como personas, contribuyendo así a la mejoría del clima de convivencia en las aulas.

Proyecto Educar en Participación.

Dirigido al alumnado de educación primaria y educación secundaria de todos los Centros Educativos de la localidad de entre 8 y 16 años. Con el objetivo de promover la implicación activa de niños/as y adolescentes en los asuntos que les afectan, escuchar sus puntos de vistas, y tomarlos en consideración en los procesos de toma de decisiones e implicando en dicho proceso a la familia y al profesorado.

Proyecto de Orientación Vocacional.

Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato. Con el objetivo de que los/as alumnos/as conozcan las funciones de los distintos oficios relacionados con cada familia profesional, a través de la explicación directa de profesionales que actualmente están ejerciendo sus funciones en las diferentes ramas profesionales, orientándoles así, en la toma de decisiones acerca de su itinerario formativo.

Programa de Coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local. (FLAMPA):

Informar a todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de la localidad de los proyectos llevados a cabo desde este Plan Local de Acción en materia educativa, a través de reuniones de coordinación con el objetivo de establecer canales de comunicación entre las AMPAS, dotarles de toda la información y formación en temas que les afectan y potenciar la FLAMPA.

Potenciar especialmente la creación de AMPAs en las Escuelas Infantiles Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Plan Educativo de Formación a Familias.

Gestionar "Talleres Educativos" de carácter fundamentalmente práctico y de apoyo a las Familias, en los que se abordarán temas del ámbito socioeducativo, así como aquéllos que surjan a demanda, previa valoración por parte del /la técnico de referencia.
Potenciar especialmente la participación de los padres y madres de las Escuelas Infantiles en estos talleres formativos.

Reconocimiento a la Excelencia Educativa del Alumnado:

Dirigido a alumnos/as que finaliza 6º de Educación Primaria, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria y Bachillerato de Adultos, 2º de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior de los Centros Educativos de la localidad.

Homenaje a la labor educativa.

Dirigido a profesores de todos los niveles y agentes socioeducativos (portero/a, conserjes, secretario/a) que cumplan 25 años de docencia, desarrollada fuera o dentro de esta ciudad, o bien, si aún no ha recibido este reconocimiento público, se jubile en el presente curso escolar.
Así como homenajes y actos de reconocimientos a otros agentes sociales relacionados con el ámbito educativo.

2.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONTRATISTA.

2.1. El contratista realizará todos los servicios técnicos incluidos en este contrato con el personal previsto en su oferta. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas, y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, cobertura de bajas), sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador, más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos, y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario, y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento no tendrá ninguna intervención en su selección.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

El contratista facilitará a su personal, los días necesarios para la realización de jornadas de formación relacionadas con las tareas a desarrollar en dicho Pliego. Asimismo facilitará la participación de éste en el desempeño de tareas formativas que la Delegación Municipal de Educación organice, así como la colaboración con el personal en prácticas de esta delegación, planes de empleo y la participación en las comisiones municipales de trabajo transversal.

2.2. Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del presente contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento, o al representante que a tal efecto designe.

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones de carácter social propias del personal municipal.

2.3. Dado que para la correcta prestación del servicio referente al Lote I, objeto de este contrato es imprescindible el acceso a los expedientes familiares, así como a la documentación de los distintos proyectos educativos y teniendo en cuenta las prescripciones técnicas particulares del servicio que se presta que le dan una consideración especial, en la medida en la que interviene de forma directa con el alumnado y familias en riesgo socioeducativo, considerándolos como población de especial vulnerabilidad, los trabajos relativos al Lote I que conlleven procedimientos administrativos relacionados con dicha intervención directa con el alumnado y sus familias: Programa de intervención en el Absentismo Escolar, y Programa de Reinserción Educativa, así como las relacionadas con convocatorias, reuniones, coordinaciones y supervisiones relacionadas con los programas anteriormente expuestos, que hacen necesario una intervención multidisciplinar, interprofesional e interinstitucional continua y directa, que permita crear canales de comunicación de forma clara y permanente, así como la supervisión de todos los agentes tanto públicos como privados, directamente implicados en los diferentes programas y proyectos educativos, deberán desarrollarse en las dependencias de la Delegación Municipal de Educación, ya que ésta cumple con los requisitos necesarios para el correcto desarrollo de la programación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

las actuaciones planteadas, y con diferenciación espacial, en la medida de lo posible, respecto del personal municipal. Asimismo se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos.

Por otra parte, se desarrollarán fuera de las dependencias municipales de la Delegación de Educación, aquellas tareas y funciones relacionadas con actividades de carácter comunitario recogidas en el Lote II, que conlleva la gestión de : charlas, talleres, campañas, actividades, reuniones, coordinaciones, supervisiones etc., a excepción de aquellas funciones propias de reuniones, coordinación y supervisión directa de los diferentes proyectos educativos con el personal funcionario responsable que se desarrollarán en las dependencias municipales.

Ambas a instancias y bajo la supervisión, priorización, y en definitiva bajo la toma de decisión del personal funcionario responsable de la Delegación Municipal de Educación, representante institucional de la misma.

Al personal adscrito al presente contrato se le facilitará el acceso a los datos municipales que sean imprescindibles para el correcto desempeño del servicio, debiendo guardar total reserva sobre los mismos, dado que se trata de datos de carácter personal, a cuyos efectos firmarán con carácter previo la documentación pertinente en el Servicio de Organización y Calidad, quedando sujeto a las obligaciones legales relacionadas con este tipo de datos.

El personal adscrito al presente contrato no podrá utilizar los bienes municipales para fines distintos del mismo, en especial los equipos y sistemas informáticos.

2.4. La empresa deberá seguir las directrices que se le indique desde la Delegación Municipal de Educación.

El personal funcionario responsable de la Delegación de Educación ejercerá funciones de supervisión, coordinación, priorización de los objetivos, seguimiento, y toma de decisiones, así como la asignación en la ejecución de los programas objeto del contrato, cuyos contenidos, denominación de las actuaciones, duración, horario y calendario de las actividades, podrán modificarse o suprimirse si así se establece por la delegación de educación en el transcurso de la ejecución del contrato, siempre y cuando su naturaleza no conlleve la resolución contractual, para ajustarse a nuevas necesidades o causas imprevista.

La entidad adjudicataria, no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación, sin autorización previa del funcionario responsable de la delegación de educación, de manera que tanto la información a través de medios de comunicación como folletos, memorias, vídeos etc.. deberá ser autorizada por dicho/a funcionario/a antes de su publicación, edición y difusión.

Por otra parte, la entidad adjudicataria, no podrá realizar publicaciones, como asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución de dichos proyectos educativos, sin permiso expreso del/la responsable funcionario/a de la delegación de educación. Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato, de manera que el trabajo objeto del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contrato regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se someterá a los documentos de seguridad en materia de protección de datos vigentes en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso.

El trabajo administrativo derivado de la ejecución de los programas objetos de este contrato, corresponderá al personal adscrito por este servicio por el contratista.

A excepción de los procedimientos administrativos derivados de los programas de intervención: Programa de intervención en el absentismo escolar, y Programa de reinserción educativa, así como aquellos trabajos administrativos relacionados con gestiones generales con otros organismos e instituciones

oficiales propios de este Ayuntamiento: convenios, adhesión a Asociación Internacional de ciudades educadoras, gestión de Escuelas Infantiles, que se recogen en el Lote I. Así como las tareas administrativas relativas a: convocatorias, difusión de programas educativos, y apoyo puntual a jornadas, campañas y planes de formación educativas, recogidos en el Lote II, que corresponderá a la Delegación Municipal de Educación.

2.5. El personal adscrito al presente contrato firmará la documentación con su identificación personal y la razón social de la empresa contratista en su caso, no pudiendo utilizar bajo ningún concepto denominaciones como "Técnico de Educación", "Técnico de la Delegación Municipal de Educación" o similares, que induzcan a confusión sobre su pertenencia orgánica y carácter de personal público.

2.6. Dado el carácter multidisciplinar de los trabajos objeto del presente contrato y la necesaria intervención de personal de las distintas Áreas de actividad municipal, el personal técnico adscrito por el contratista al presente contrato deberá tener disponibilidad en horario flexible de mañana y/o tarde cuando sea requerido para ello, contemplando medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Todo ello bajo las directrices e instrucciones de la entidad adjudicataria.

Chiclana de la Frontera, a 8 de abril de 2019.

LA JEFA DE SECCIÓN
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
Fdo.: ***** [A.B.Ch.].

3º. Aprobar el gasto de 30.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 32022706, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad y para las siguientes de conformidad con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A." para la adquisición de una escultura representativa del matador de toros D. Emilio Oliva Fornell.

Visto convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA) para la realización de un monumento a D. Emilio Oliva Fornell.

Vistos Informes favorables emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** [F.J.L.M.], de fecha 22 de abril y 2 de mayo del corriente, Memoria Justificativa de fecha 22 de abril de 2019, así como Relación de Facturas recibidas y abonadas por CEMABASA; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Resolver el Convenio de Colaboración de fecha 2 de abril del 2018 entre CEMABASA y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con la firma de un acuerdo de resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.

REUNIDOS

De una parte, Don José Mª Román Guerrero, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Joaquín Guerrero Bey, con D.N.I. 52.301.758-B, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA), con domicilio a efectos de notificación en la localidad de Chiclana, C.C. 346, P.K. 4,2.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPONEN

Primero: Que las partes suscribieron con fecha 2 de abril del 2018 un Convenio de colaboración para realizar durante los años 2018 y 2019 distintos actos culturales en conmemoración de eventos relevantes y para el reconocimiento de distintas personalidades que forman parte de la historia y cultura de Chiclana de la Frontera, conforme al cual CEMABASA se comprometía a financiar la adquisición de obras artísticas para su ubicación en la localidad, hasta un valor máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), habiéndose invertido hasta el presente la suma aproximada de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (15.656,16 €).

Segundo: Que, reconociendo las partes su mutua satisfacción por la aplicación del convenio, no obstante, manifiestan su interés por poner fin a su vigencia, sin perjuicio de suscribir en el futuro otros convenios que, dentro de los objetivos comunes de conmemorar personalidades de relevancia en la historia y cultura de Chiclana, permitan aplicar los recursos y medios disponibles de forma más adecuada según las particularidades de cada proyecto.

Tercero: Que, en virtud de lo expuesto, en este acto acuerdan la terminación del convenio indicado, liberándose mutuamente de las respectivas prestaciones y compromisos adquiridos, quedando facultada CEMABASA para disponer libremente de las cantidades que no han llegado a aplicarse, y sin que tengan nada que reclamarse las partes por ningún concepto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Chiclana, a de de 2019, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Chiclana

Por CEMABASA

José M^a Roman Guerrero

Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana

Joaquín Guerrero Bey

Presidente del Consejo de
Administración de CEMABASA"

2º.- Aprobar nuevo convenio con el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz S.A. (CEMABASA), cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. PARA EL PATROCINIO DE LA ESCULTURA "EMILIO OLIVA FORNELL"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Román Guerrero, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Joaquín Guerrero Bey, con D.N.I. 52.301.758-B, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA), con domicilio a efectos de notificación en la localidad de Chiclana, C.C. 346, P.K. 4,2.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero: Que en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. Y, en el apartado 2 del mismo precepto se concreta, como competencia propia del Municipio, *"m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*.

De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 9, entre las competencias propias de los municipios, un apartado 17 dedicado a la Planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura, incluyendo, en particular, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística

Segundo: Que el Ayuntamiento de Chiclana, tiene prevista la realización durante el año 2019 de distintos actos en homenaje al torero don EMILIO OLIVA FORNELL, por su carácter de personalidad relevante dentro de la sociedad e historia de la localidad, incluyendo la instalación de una escultura en bronce representativa de su figura a colocar en Chiclana, considerándose que el escultor apropiado para su realización es el artista local D. ****
***** [J.A.B.B.], por su experiencia profesional en otras obras realizadas para la localidad, y por las técnicas adecuadas, materiales y precio excelente.

Tercero: Que Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA) dada su implicación con la ciudad de Chiclana de la Frontera, está interesada en colaborar en estas celebraciones culturales aportando una escultura conmemorativa del homenajeado, siendo su único interés obtener una suficiente difusión de la colaboración realizada.

Cuarto: Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

- Pág. 84 de 121 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRIMERA:

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. y definir cauces formales de relación entre ellas, sobre la base de los principios de buena fe y confianza recíproca.

SEGUNDA:

El Convenio está referido a la cooperación entre ambas partes firmantes en materia de promoción cultural y en concreto en la realización de los actos de homenaje al torero don EMILIO OLIVA FORNELL, en el presente año 2019.

TERCERA:

La Sociedad CEMABASA se obliga a adquirir y entregar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana una escultura representativa de este personaje, para su instalación en la localidad de Chiclana, asumiendo el encargo al artista local propuesto por el Ayuntamiento, sufragando los costes económicos de su adquisición por un importe total máximo de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900 €).

CUARTA:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, por su parte, asumirá los costes de traslados, instalación y colocación, incluida la base o pedestal que fuere necesario para la escultura.

De igual modo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se compromete a la difusión del nombre de esta sociedad (CEMABASA) como entidad colaboradora en todos cuantos actos de homenaje se celebren.

Dicha difusión se articulará a través de la aparición de la imagen corporativa de CEMABASA en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención de la colaboración de CEMABASA en todas las referencias mediáticas del evento, de manera que quede asociada a la instalación de la escultura. De igual modo, en la placa conmemorativa o rotulación que haya de fijarse en la base o pedestal se hará constar la expresión "*donado por CEMABASA*".

QUINTA:

Los representantes de las dos instituciones firmantes del presente Convenio velarán por el cumplimiento del mismo, evaluando su aplicación y promoviendo líneas de actuación común y adoptando cuantas medidas consideren necesarias para su adecuado desarrollo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana, a de de 2019, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Chiclana

Por CEMABASA

José M^a Roman Guerrero
Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana

Joaquin Guerrero Bey
Presidente del Consejo de
Administración de CEMABASA"

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dichos convenios con el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A."

2.11.- Acuerdo de aprobación de la Memoria Justificativa del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Visto capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1ª "Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 al 15.

Visto el Acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017, punto Urgencia 9 "Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017".

Visto Informe favorable de la intervención de fondos, emitido por la Sra Viceinterventora de Fondos de este Ayuntamiento Dña *** ***** [E..M.M.S.], de fecha 02/05/2019.

Vista la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, firmado por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana de fecha 02/05/2019.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar la memoria justificativa del Plan estratégico de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2017, cuyo texto es el siguiente:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2017.

TITULAR:	***** [A.A.V.]
PUESTO:	JEFE DE NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ASUNTO:	Memoria justificativa, Plan Estratégico de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2017.

La Junta de Gobierno de fecha el 04 de julio de 2017, , aprobó el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

De acuerdo con el artículo 19 del mismo, se realizará el control de seguimiento del Plan a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realizándose el control financiero de dicho Plan por la Intervención municipal para lo cual se emitirá antes del día 30 de Abril de 2018.

OBJETIVOS GENERAL DEL PLAN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

En definitiva, el presente PES 2017 pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Los objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones 2017, de la Delegación de Participación Ciudadana, se materializan a través de las siguientes líneas de actuación:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2.017; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“Urgencia 9ª.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, a asociaciones y federaciones de vecinos, ejercicio 2017.

ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2 para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva en cuadrada en la aplicación presupuestaria para líneas 1A,1B y línea2.,924-489 del presupuesto por importe de 64.056,37 € y con un periodo de vigencia de 12 meses, siendo su plazo de inicio el 01 de enero de 2017.

Línea 1A-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as

importe subvención: 34.200,00€

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. LOS ZALGAONES	3.280,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2.800,00 €
A.VV. RECREO S. PEDRO	1.750,00 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	1.930,30 €
A.VV. PILAR CERRILLO	1.391,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	1.230,30 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	263,00 €
A.VV. JARDINES JUERGA	530,30 €
A.VV. ERMITA STA ANA	1.430,30 €
A.VV. MOLINO ALMANSA	511,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	1.444,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2.163,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. GARCÍA LORCA	1.830,30 €
AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	3.330,30 €
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	3.280,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2.230,30 €
A.VV.LOS BALCONES	1.125,00 €
A.VV. LA PAZ	860,30 €
A.VV.MAYORAZGO ALTO	1.830,30 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	900,00 €
A.VV. SEBASTIÁN GESSA	470,30 €
Total importe subvencionado:	34.200€

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTOGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con eficacia y eficiencia lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centro de barrios, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centros de barrios, en los que se establezcan unos espacios acordes e infraestructura aducada para impartir los objetivos marcados en las bases, al objeto de realizar las posibles actividades dentro de dicho local.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 1B- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as

Importe subvención: 20.856,37€

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
---------	-------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

A.VV. LOS ZALGAONES	1.636,34 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	839,15 €
A.VV. RECREO S. PEDRO	1.300,00 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	1.099,15 €
A.VV. PILAR CERRILLO	1.200,28 €
A.VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL	1.099,15 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	749,15 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	1.000,00 €
A.VV. JARDINES JUERGA	189,31 €
A.VV. ERMITA STA ANA	999,15 €
A.VV. MOLINO ALMANSA	649,15 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	1.189,56 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	899,15 €
A.VV. GARCÍA LORCA	1.559,15 €
AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	1.699,15 €
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	1.750,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	999,15 €
A.VV.LOS BALCONES	699,15 €
A.VV. LA PAZ	99,15 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	436,40 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	243,60 €
A.VV. SEBASTIAN GESSA	215,53 €
Total importe subvencionado:	20.550,82 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de actos culturales, festivos y deportivos, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados para impartir jornadas, cursos, talleres, conferencias, etc... realizadas las actividades dentro de dicho local.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 2 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

importe subvención: 9.000,00 €.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	1.954,87 €
FEDERACIÓN AAVV CIUDAD DE CHICLANA	2.707,50 €
FEDERACIÓN AA.VV. CHICLANA VECINAL	1.399,50 €
Total importe subvencionado:	6.061,87 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 67,35%.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de actuaciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 3 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as.

Importe subvención: 8.370,00 €

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	350,00 €
A.VV. LOS ZALGAONES	350,00 €
A.VV. PILAR CERRILLO	350,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	350,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	342,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	350,00 €
A.VV. ERMITA STA ANA	350,00 €
A.VV. JARDINES JUERGA	350,00 €
A.VV. MOLINO ALMANSA	345,00 €
A.VV GARCÍA GUTIÉRREZ	349,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	340,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	300,00 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	350,00 €
A.VV. LOS BALCONES	350,00 €
A.VV. RECREO S. PEDRO	350,00 €
A.VV. GARCÍA LORCA	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CIUDAD DE CHICLANA	350,00 €
A.VV. LA PAZ	325,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	300,00 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	350,00 €
Total importe subvencionado:	7.201,00 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 86,03 % .

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de equipamiento para un mejor funcionamiento de las actividades realizadas por las entidades, tanto Federaciones como Asociaciones de Vecinos/as, al tener, por ejemplo, maquinaria obsoleta o que su coste de reparación es superior a la adquisición de nuevo mobiliario, utensilios, fotocopiadoras, etc....

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna."

2º. Trasladar dicha aprobación al Servicio de Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

2.12.- Acuerdo de aprobación de la Memoria Justificativa del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Visto capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1ª "Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 al 15.

Visto, en su artículo 19, del Acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, punto 2.7 "Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018".

Visto Informe favorable de la intervención de fondos, emitido por la Sra Viceinterventora de Fondos de este Ayuntamiento Dña *** ***** [E..M.M.S.], de fecha 02/05/2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Vista la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, firmado por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana de fecha 02/05/2019.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria justificativa del Plan estratégico de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2018 cuyo texto es el siguiente:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018.

TITULAR:	***** [A.A.V.]
PUESTO:	JEFE DE NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ASUNTO:	Memoria justificativa, Plan Estratégico de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2018.

La Junta de Gobierno de fecha el 17 de julio de 2018, en su punto 2.7, aprobó el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

De acuerdo con el artículo 19 del mismo, se realizará el control de seguimiento del Plan a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realizándose el control financiero de dicho Plan por la Intervención municipal para lo cual se emitirá antes del día 30 de Abril de 2019.

OBJETIVOS GENERAL DEL PLAN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

En definitiva, el presente PES 2018 pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Los objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones 2018, de la Delegación de Participación Ciudadana, se materializan a través de las siguientes líneas de actuación:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"2.13.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, a asociaciones y federaciones de vecinos, ejercicio 2018.

ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2 para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva en cuadrada en la aplicación presupuestaria para líneas 1A,1B y línea 2.924-489 por importe de 71.173.74 € y con un periodo de vigencia de 12 meses, siendo su plazo de inicio el 01 de enero de 2018.

Línea 1A-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as

importe subvención: 36.000,00€

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. LOS ZALGAONES	3.339,17 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	3.000,00 €
A.VV. RECREO S. PEDRO	1.743,79 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	2.200,00 €
A.VV. PILAR CERRILLO	1.350,10 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	1.080,00 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	260,00 €
A.VV. JARDINES JUERGA	770,00 €
A.VV. ERMITA STA ANA	1.484,08 €
A.VV. MOLINO ALMANSA	810,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	1.937,57 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2.990,00 €
A.VV. GARCÍA LORCA	1.810,00 €
AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	4.081,21 €
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	3.400,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	3.300,00 €
A.VV.LOS BALCONES	1.484,08 €
A.VV. LA PAZ	960,00 €
Total importe subvencionado:	36.000€

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con eficacia y eficiencia lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centro de barrios, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centros de barrios, en los que se establezcan unos espacios acordes e infraestructura aducada para impartir los objetivos marcados en las bases, al objeto de realizar las posibles actividades dentro de dicho local.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 1B- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Importe subvención: 25.173,74€

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. LOS ZALGAONES	1.700,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	1.000,00 €
A.VV. RECREO S. PEDRO	1.300,00 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	1.800,00 €
A.VV. PILAR CERRILLO	1.400,00 €
A.VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL	1.050,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	1.200,00 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	1.150,00 €
A.VV. JARDINES JUERGA	210,00 €
A.VV. ERMITA STA ANA	2.000,00 €
A.VV. MOLINO ALMANSA	840,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	1.300,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	1.400,00 €
A.VV. GARCÍA LORCA	1.697,74 €
AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	2.500,00 €
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	2.036,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	1.040,00 €
A.VV.LOS BALCONES	350,00 €
A.VV. LA PAZ	1.200,00 €
Total importe subvencionado:	25.173,74 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de actos culturales, festivos y deportivos, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados para impartir jornadas, cursos, talleres, conferencias, etc... realizadas las actividades dentro de dicho local.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 2 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

importe subvención: 10.000,00 €.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	2.040,78 €.
FEDERACIÓN AAVV CIUDAD DE CHICLANA	2.920,00 €.
Total importe subvencionado:	6.703,42 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 49,6%, AL HABERSE PRESENTADO SOLAMENTE DOS DE LAS CINCO FEDERACIONES INSCRITAS.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de actuaciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 3 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as.

Importe subvención: 7.670,00 €

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	350,00 €
A.VV. LOS ZALGAONES	350,00 €
A.VV. PILAR CERRILLO	350,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	350,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	300,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	350,00 €
A.VV. ERMITA STA ANA	350,00 €
A.VV. JARDINES JUERGA	350,00 €
A.VV. MOLINO ALMANSA	170,00 €
A.VV GARCÍA GUTIÉRREZ	333,42 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	350,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	300,00 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	350,00 €
A.VV. LOS BALCONES	350,00 €
A.VV. RECREO S. PEDRO	350,00 €
A.VV. GARCÍA LORCA	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CIUDAD DE CHICLANA	350,00 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	350,00 €
A.VV. LA PAZ	350,00 €
Total importe subvencionado:	6.703,42 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 87,40 % LA EJECUCIÓN DE DICHA APLICACIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de equipamiento para un mejor funcionamiento de las actividades realizadas por las entidades, tanto Federaciones como Asociaciones de Vecinos/as, al tener, por ejemplo, maquinaria obsoleta o que su coste de reparación es superior a la adquisición de nuevo mobiliario, utensilios, fotocopiadoras, etc....

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

XIV Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas Y ONGs.

Importe subvención: 1.028,00 €

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de noviembre de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

Redactadas las bases para la convocatoria pública del XIVº Concurso de Beles para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2.009.

1º. Aprobar las Bases reguladoras de las convocatorias públicas del XIVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 11 de Diciembre de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“3. Urgencia 2.- Adjudicación de premios del XIVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y ONGS, Navidad 2018, organizado por la Delegación de Participación Ciudadana.

1º. Conceder los siguientes premios en sus modalidades de Artesanales y Populares del XIVº Concurso de Beles para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018, a las siguientes Asociaciones:

Modalidad Artesanal:

Primer premio por importe de 250 € y placa, a la Asociación de Vecinos Poeta García Gutiérrez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segundo premio por importe de 175 € y placa, a la Asociación de Vecinos La Esperanza del rquesado.

Tercer Premio por importe de 125 € y placa, a la Asociación de Vecinos Ermita Santa Ana.

Modalidad Popular:

Primer Premio por importe de 100 € y placa, a la Asociación de Vecinos Virgen del Carmen del Trovador.

TOTAL PREMIOS EN METALICO ENTREGADOS: 650,00 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 63,23 % LA EJECUCIÓN DE DICHA APLICACIÓN.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de equipamiento para fomento de conservar la tradición de los belenes y dioramas en estas fiestas navideñas.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Convenio de colaboración con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para pago de alquiler de local social.

Importe subvención: 4.719,00 €

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de Mayo de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“3.URG única.- Expediente firma de convenio de colaboración con AVV Poeta Rafael Alberti, para pago de Alquiler de local social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 13992, de fecha 30/04/2018, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención de mantenimiento de la línea 1 la cual es insuficiente para cubrir los gastos de alquiler.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti", para pago de local social por importe de 4719,00 €.

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUD PRESENTADA.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dicho Convenio de Colaboración han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantener local no municipal para el desarrollo de las actividades de los asociados así como llevar a cabo una labor social como es el banco de alimentos.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna".

2º. Trasladar dicha aprobación al Servicio de Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

2.13.- Acuerdo de corrección de error material cometido en el acuerdo de fecha 22 de enero de 2019, relativo a la justificación y reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Enero de 2019, por el que se aprueba expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, en punto segundo en la parte dispositiva, donde dice "atendiendo que conforme al punto 1º la no presentación de la justificación en plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente al 20% que corresponde por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADOS</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA	33.449,00 €	36.629,44 €	693,53 €	25,01 €	718,54 €

Cuando en realidad debió decir : "

"atendiendo que conforme al punto 1º la no presentación de la justificación en plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente al 20 % que corresponde por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADOS</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	33.449,00 €	36.629,44 €	693,53 €	25,01 €	718,54 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

Visto informe favorable, emitido el día 6 de de mayo de 2019, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material, detectado en la parte dispositiva en el punto SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2019, en el sentido donde dice: "atendiendo que conforme al punto 1º la no presentación de la justificación en plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente al 20% que corresponde por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADOS</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA	33.449,00 €	36.629,44 €	693,53 €	25,01 €	718,54 €

Cuando en realidad debió decir: "atendiendo que conforme al punto 1º la no presentación de la justificación en plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente al 20 % que corresponde por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADOS</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	33.449,00 €	36.629,44 €	693,53 €	25,01 €	718,54 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la intervención de fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Orden de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se modifica el Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados por la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Se da cuenta de Orden de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, publicada en el B.O.J.A. núm. 85, del día 7 de mayo, por la que se modifica el Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados por la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Resolución de 25 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los modelos para su tramitación.

Se da cuenta de Resolución de 25 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicada en el B.O.J.A. núm. 83, del día 3 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los modelos para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco de la playa de La Barrosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 14^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2019.

4 Urgencia 1^a.- Expediente relativo a la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco de la playa de la Barrosa a HORIZONTAL LIFE STYLE, S.L. Expte. 06/2019B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco, Playa de la Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece que la concesión se otorgará inicialmente hasta el 1 de marzo de 2027, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución por la que se otorga la concesión al Ayuntamiento, pudiendo prorrogarse por dos periodos equivalentes de 10 años, quedando condicionada dicha prórroga a que la concesión sea prorrogada al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El canon que el concesionario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros, con cuarenta y siete céntimos anuales (9.444,47 €/año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de abril de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única propuesta presentada a este procedimiento por "Horizontal Life Style, S.L.".

Valorados por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de mayo de 2019 los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 10.1 apartados 2 y 3, y conocido informe emitido con fecha 29 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don ***** [A.O.B.] relativo al criterio de adjudicación referido en el apartado 1 de la citada cláusula, obtiene la única

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

proposición técnica presentada a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios del PCAP la siguiente puntuación:

- Propuesta de mejoras en el edificio objeto de concesión: Puntuación: 10,00.
- Propuesta de mejoras organizativas relativas al uso del edificio: Puntuación: 0,00.
Se otorgan 0 puntos por cuanto las modificaciones propuestas en el proyecto técnico presentado quedarán sujetas a las condiciones recogidas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 15 de febrero de 2019 emitido en relación con el Proyecto presentado en la anterior licitación (sustancialmente idéntico al presentado en la actual licitación según informe emitido por el Responsable de Medio Ambiente de 2 de mayo de 2019), no pudiendo ser por tanto objeto de valoración por la Mesa, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª 1.2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones: Puntuación: 30,00

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de la única oferta presentada a este procedimiento.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 10.2ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios 1. "canon ofertado" y 2. "Aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela, en tanto que espacio público en el que se ubica la parcela objeto de la concesión", resultan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
Horizontal Life Style, S.L.	10.000,00 €	3.000 €/año	50,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador, resulta la siguiente puntuación final:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Horizontal Life Style, S.L.	40,00	50,00	80,00

Determinada como proposición con mejor puntuación la presentada por "Horizontal Life Style, S.L." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de mayo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato y calificada favorablemente la documentación presentada por Horizontal Life Style, S.L. por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Horizontal Life Style, S.L.”, CIF B88079629, la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco de la playa de La Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2019; a la Resolución de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 24 de abril de 2017 por la que se otorga la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre a este Ayuntamiento, así como a la documentación presentada en el sobre “B”, que quedará en todo caso sujeta a los condicionantes recogidos en el informe emitido por la referida Delegación Territorial con fecha 14 de febrero de 2019, por un canon anual de 10.000,00 € y una aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela Parque Urbano D-EL-PU-01, espacio público en el que se inserta la parcela objeto de la concesión, por importe anual de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), de acuerdo a la oferta económica presentada por “Horizontal Life Style, S.L.” en el sobre “C” de su oferta.

La concesión se otorga inicialmente hasta el 1 de marzo de 2027, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución por la que se concede la concesión al Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por dos periodos equivalentes de 10 años cada uno, quedando condicionada dicha prórroga a que la concesión sea prorrogada al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Resolución por la que se otorga.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar la concesión en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del documento administrativo en el que se formalice la concesión.

En estos momentos, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento Orgánico Municipal, se ausenta de la sala el Sr. Guerrero Bey por considerar dicho concejal que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concorre en el siguiente asunto causa de abstención de las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 "Loma del Puerco" en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual se llevó a cabo con fecha 28 de marzo de 2019.

4 Urgencia 2^a.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco. Expte. 22/2018B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de quince años, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más y un canon igual o superior a doce mil euros anuales (12.000,00 €/año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de marzo de 2019 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", las ofertas presentadas a este procedimiento por D. **** [L.S.M.] y D. **** [J.F.G.A.].

Conocidos los informes de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 10.1 del Pliego emitidos con fecha 3 de mayo de 2019 por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.] y los informes emitidos con fechas 3 y 6 de mayo de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], de los que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 8 de mayo de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

Licitador	Proyecto de gestión	Proyecto de adecuación	Puntuación SOBRE B
D. **** * [L.S.M.]	5,00	10,00	15,00
D. **** * [J.F.G.A.]	30,00	20,00	50,00

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2019, tras la apertura de los sobres "C", de proposición económica, y a la vista de la documentación contenida en los mismos, se procedió en ese mismo acto a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática señalados en los apartados 1 y 2 de la cláusula 10.2 del citado Pliego, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LICITADORES	CANON ANUAL		APORTACIÓN MEJORA		TOTAL SOBRE C
	IMPORTE	PUNTOS	IMPORTE	PUNTOS	
D. **** * [L.S.M.]	12.000,00 €	23,21	1.372,56 €/año	25,00	48,21
D. **** * [J.F.G.A.]	13.000,00 €	25,00	1.000,00 €/año	18,21	43,21

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económica-Administrativas, resultan las siguientes puntuaciones finales por orden decreciente:

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
D. **** * [J.F.G.A.]	50,00	43,21	93,21
D. **** * [L.S.M.]	15,00	48,21	63,21

Visto que la proposición presentada por D. **** * [J.F.G.A.] se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta concesión y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a D. **** * [J.F.G.A.], D.N.I. **** *-*, la concesión del uso privativo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 DEL PP RT-46 Loma del Puerco, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2018, así como a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, por un canon anual de 13.000,00 € y una aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela ELP-2 DEL PP RT-46, espacio público en el que se inserta la parcela objeto de la concesión, por importe anual de MIL EUROS (1.000.00 €), de acuerdo a la oferta económica presentada por D. **** * [J.F.G.A.] en el sobre "C" de su oferta.

Esta concesión se otorga por un plazo de duración inicial de quince años, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a D. **** * [J.F.G.A.], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 26.745,13 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

En estos momentos se incorpora de nuevo a la sala el Sr. Guerrero Bey.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, concretamente, en la necesidad de adjudicar la instalación y explotación de siete quioscos de helados a instalar en la playa de La Barrosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 9 y 13 de mayo de 2019.

4. Urgencia 3ª.- Acuerdo relativo a la adjudicación de las autorizaciones para la instalación y explotación de siete quioscos de helados en playa de la Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de siete quioscos de helados a instalar en la playa de La Barrosa, por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 1.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de marzo de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de abril de 2019 en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 8 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], en el que de acuerdo a los criterios del PCAP, se valoran cada una de las proposiciones técnicas presentadas con 12,50 Puntos.

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a cada uno de los siete lotes de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1: Quiosco ZSP-I2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** ** [E.L.V.]	12,50	1.500,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50
*** ** [A.C.P.L.]	12,50	1.000,00	33,33	25 mts	20,00	1	10,00	75,83

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LOTE 2: Quiosco AUT-K1B, en Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sirena.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [A.B.M.]	12,50	2.000,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

LOTE 3: Quiosco AUT-K2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Atún.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [I.V.D.]	12,50	2.500,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

LOTE 4: Quiosco AUT-K3B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Avenida del Atlántico.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [C.L.S.]	12,50	3.015,00	50,00	50 mts	20,00	1	10,00	92,50
***** [N.G.L.]	12,50	2.000,00	33,17	25 mts	10,00	1	10,00	65,67

LOTE 5: Quiosco AUT-K4B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sardina.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [I.D.G.]	12,50	2.000,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

LOTE 6: Quiosco AUT-K5B, en la Playa de La Barrosa a la altura de la Calle de las Dunas.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [A.L.S.]	12,50	2.500,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

LOTE 7: Quiosco AUT-K6B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Choco.

LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [M.M.D.]	12,50	1.200,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

Aceptadas las propuestas de adjudicación a favor de los licitadores con mayor puntuación en cada uno de los lotes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a las adjudicatarias la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas.

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 09 de mayo de 2019 la documentación presentada a los indicados efectos por ***** [A.B.M.], ***** [I.V.D.], ***** [I.D.G.], ***** [A.L.S.] y ***** [M.M.D.], para los lotes 2, 3, 5, 6 y 7, respectivamente, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda declararla ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y calificarla favorablemente. Asimismo acordó conforme a lo previsto en la cláusula 19ª del Pliego y artículo 81 del R.G.L.C., conceder a ***** [E.L.V.] y ***** [C.L.S.], propuestas adjudicatarias de los lotes 1 y 4, plazo de tres días hábiles contados a partir del envío del correspondiente requerimiento a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada para los lotes 1 y 4 respectivamente.

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada 13 de mayo de 2019 favorablemente la documentación presentada por las licitadoras con mayor puntuación de los lotes 1 y 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Da ***** [E.L.V.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 1: Quiosco ZSP-I2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 1.500,00 € anuales en concepto de canon.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

2º. Adjudicar a D^a ***** [A.B.M.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 2: Quiosco AUT-K1B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sirena**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.000,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

3º. Adjudicar a D^a ***** [I.V.D.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 3: Quiosco AUT-K2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Atún**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.500,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

4º. Adjudicar a D^a ***** [C.L.S.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 4: Quiosco AUT-K3B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Avenida del Atlántico**, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 3.015,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 50 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

5º. Adjudicar a Dª ***** **** [I.D.G.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 5: Quiosco AUT-K4B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sardina**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.000,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

6º. Adjudicar a Dª ***** **** [A.L.S.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 6: Quiosco AUT-K5B, en la Playa de La Barrosa a la altura de la Calle de las Dunas**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.500,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

7º. Adjudicar a Dª ***** **** [M.M.D.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 7:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quiosco AUT-K6B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Choco, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 1.200,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

8º. Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, comunicándoles que deberán formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

9º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia con base en lo expuesto en el informe del Coordinador de Alcaldía, D. ***** [F.S.G.], justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración a suscribir con "Cemabasa, S.A." para el patrocinio de actos de carácter cultural, deportivo y turístico a desarrollar en nuestro municipio en los ejercicios 2019 y 2020, antes de que finalice el actual periodo corporativo, con el fin de la realización de encargos de algunas de las actuaciones y actividades objeto de patrocinio por parte de dicha empresa para que puedan desarrollarse en el calendario previsto para la ejecución de los mismos en los próximos meses.

4. Urgencia 4ª.- Aprobación de convenio de colaboración a suscribir con "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A." para la realización de actividades de promoción de la ciudad, culturales y deportivas.

Visto convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA) para el patrocinio de acciones de promoción de la cultura, el deporte y el turismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

800671a14720100c59f07e3268050d35d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14720100c59f07e3268050d35d>

Visto informe favorable emitido por el Coordinador de Alcaldía, D. *****
*** [F.S.G.], así como Memoria Justificativa para dar cumplimiento al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ambos de fecha 22 de abril de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz S.A. (CEMABASA), cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. PARA EL PATROCINIO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL TURISMO.

REUNIDOS

De una parte, Don José Mª Román Guerrero, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Joaquín Guerrero Bey, con D.N.I. 52.301.758-B, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA), con domicilio a efectos de notificación en la localidad de Chiclana, C.C. 346, P.K. 4,2.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero: Que en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. Y, en el apartado 2 del mismo precepto se concreta, como competencia propia del Municipio, *"m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*.

De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 9, entre las competencias propias de los municipios, un apartado 17 dedicado a la Planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura, incluyendo, en particular, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Chiclana, tiene prevista la realización durante el año 2019 de distintas acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de la ciudad, en beneficio de los ciudadanos y visitantes de Chiclana en ámbitos como la Cultura, el Deporte y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Turismo, y que se concretarían en los actos que aparecen en el documento Anexo a este Convenio.

Tercero: Que Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA) dada su implicación con la ciudad de Chiclana de la Frontera, está interesada en colaborar en estas acciones dando soporte económico a las mismas, siendo su único interés obtener una suficiente difusión de la colaboración realizada.

Cuarto: Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. y definir cauces formales de relación entre ellas, sobre la base de los principios de buena fe y confianza recíproca.

SEGUNDA:

El Convenio está referido a la cooperación entre ambas partes firmantes en materia de promoción cultural, deportiva y turística, en el presente año 2019.

TERCERA:

La Sociedad CEMABASA se obliga a asumir los costes económicos derivados de las acciones en los campos señalados por un importe total máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y CEMABASA determinarán de común acuerdo la aplicación individualizada de las aportaciones económicas para cada actuación o actividad concreta de las previstas en el ANEXO 1, acordando con antelación suficiente el procedimiento al que se sujetará cada aportación, los requisitos legales y la naturaleza jurídica que resulta más adecuada para la finalidad cultural de que se trate.

CUARTA:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, por su parte, asumirá la gestión de las acciones acogidas, dentro de los campos señalados, al presente convenio, y la relación con los agentes implicados en la realización de las acciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28

De igual modo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se compromete a la difusión del nombre de esta sociedad (CEMABASA) como entidad colaboradora en todos cuantos actos derivados del presente convenio se celebren.

Dicha difusión se articulará a través de la aparición de la imagen corporativa de CEMABASA en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención de la colaboración de CEMABASA en todas las referencias mediáticas de los eventos.

QUINTA:

Los representantes de las dos instituciones firmantes del presente Convenio velarán por el cumplimiento del mismo, evaluando su aplicación y promoviendo líneas de actuación común y adoptando cuantas medidas consideren necesarias para su adecuado desarrollo.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana, a de de 2019, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.= Por el Ayuntamiento de Chiclana.= Imo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= José M^a Román Guerrero.= Por CEMABASA.= Presidente.= Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. PARA EL PATROCINIO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL TURISMO.

ACTIVIDADES Y ACTUACIONES OBJETO DE PATROCINIO:

1.- Distintas actuaciones organizadas por la Peña Carnavalesca "Perico Alcántara":

- Misa Gaditana (8 de Junio de 2019) en la Iglesia de las Monjas.
- Noche de las Ilegales (13 de Julio) en las calles del centro de la ciudad.
- Noche de los Capachas (17 de Agosto de 2019) en Bodega Vélez.

Presupuesto: 7.000 €

2.- Actividades musicales en el Hotel Royal Hideaway Sancti Petri. (días 7, 14, 21 y 28 de Julio de 2019)

Presupuesto: 5.000 €

3.- I Open de Golf Destino Turístico Chiclana. (Del 25 de Junio al 2 de Julio de 2019)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Presupuesto: 5.000 €

4.- Jornadas y encuentros de agencias de viaje: Chiclana como destino turístico. (del 16 al 18 de Octubre de 2019)

Presupuesto: 3.000 €

5.- Reproducción de fuente y diversos elementos decorativos tomando como modelo la fuente situada frente al Archivo de Indias en la ciudad de Sevilla.

Presupuesto: 30.000 €".

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma del transcrito convenio de colaboración.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/05/2019 13:53:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/05/2019 13:32:28